



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDP/A

Parcoy, 07 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PARCOY**

**HA VISTOS:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03 – 2024, de fecha 06 de febrero de 2024, el Informe N° 141-2024-MDP/GPP-MAHG, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 043-2024-GAJ/MDP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de la Reforma Constitucional, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 18 numeral 18.2 que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, el numeral 20.1 del artículo 20 de dicha Ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión los mismos que se formulan y ejecutan conforme Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados",

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para presupuesto participativo basado en resultados el mismo que tiene por Objeto, establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los





Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y el D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos

Que, en ese sentido mediante el Informe N° 141-2024-MDP/GPP-MAHG, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Parcoy, alcanza el proyecto propuesto de ordenanza Municipal y el reglamento del proceso participativo basado en resultados año fiscal 2025 para que prosiga con el trámite respectivo para su debate y aprobación mediante cesión de concejo, previa opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-GAJ/MDP, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Parcoy, opina favorablemente respecto del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo de la Provincia de Pacasmayo para el año fiscal 2025, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con informe mencionado de las áreas arriba, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de conformidad al numeral 8) del artículo 9° y demás facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO** al proceso del Presupuesto Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Parcoy, el mismo que se orientara según las pautas establecidas en el Instructivo del PP N°001-2010-EF-76.01, Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada y el Proceso del Presupuesto Basado en Resultados Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Parcoy, que forma parte integrante de la presente ordenanza, (Anexo 1), que consta de dos (02) Títulos, diez (10) Capítulos, veintisiete (27) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, el mismo que forma parte del Reglamento, y que como Anexo N° 03 se adjunta a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** a la Sociedad Civil Organizada del Distrito de Parcoy, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto liderar y ejecutar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Parcoy en él. También serán responsables de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo del PP N°001-2010-EF-76.01; así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en la página web y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad de Parcoy.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaria General y por su intermedio, a todas las áreas de gestión y dependencias de la Municipalidad Distrital de Parcoy el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR** al despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones y Decretos de Alcaldía que resulten necesarios.

**ARTÍCULO NOVENO: DEROGUESE O DEJESE** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY  
*Alfredo Uriol Mariño*  
ALCALDE





ANEXO N° 01

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO  
DE PARCOY**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE**

**ARTÍCULO 1-OBJETIVO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Proceso del Presupuesto Participativo Municipal Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación de la gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión municipal, con lo cual permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS**

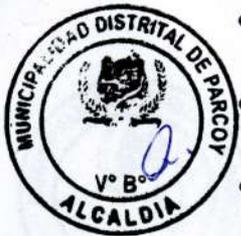
El Proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo 2025, se llevará a cabo bajo los principios de Concertación, Participación, Transparencia, Equidad, Tolerancia, Eficacia, Eficiencia, Inclusión Social, Respeto a los Acuerdos, Atención a la Población Vulnerable y Sostenibilidad.

**ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL**

El desarrollo del Presupuesto Participativo MPP-2025 se sustenta en las siguientes normas:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo





- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.



- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 31953– Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

### ARTÍCULO 5.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El presente reglamento será de aplicación a las organizaciones de la sociedad civil del distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Región la Libertad, reconocidos y registrados como agentes participantes para el proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Parcoy para el año fiscal 2025.

### CAPITULO II

### DEFINICIONES BÁSICAS

### ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES BÁSICAS

- a) Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Agentes Participantes. - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Parcoy, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Parcoy designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.
- c) Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales,





clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.



Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o

comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

Equipo Técnico. - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad designados por el alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

g) Objetivos del Presupuesto Participativo. - El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad. Fijar prioridades en la investigación pública
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.



Talleres de Trabajo. - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.



i) Delegado de una Organización. - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

### CAPÍTULO III

#### DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS FASE DE PREPARACIÓN

#### ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACIÓN.



Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 8.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.**

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diversos tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

Se dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo en las fechas establecidas en el cronograma (Anexo N° 03).

#### **ARTÍCULO 9.- ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.**

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción de la Organización.
- Copia de la credencial de inscripción de la organización u otro documento que le designe como representante.

Documento de identidad del representante de la organización.

#### **ARTÍCULO 10. · CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.**

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FASE DE CONCERTACIÓN**

#### **ARTÍCULO 11. · LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos sectores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.





## ARTÍCULO 12. · TALLER DE PRESENTACIÓN DE PROBLEMAS Y PROPUESTAS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

En el Taller se presentarán los proyectos y problemas identificados por los agentes participantes, teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

## ARTÍCULO 13.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

### CAPÍTULO V

#### FASE DE COORDINACIÓN

#### Artículo 14.- COORDINACIÓN

La Municipalidad Distrital de Parcoy, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

### CAPÍTULO VI

#### FASE DE FORMALIZACIÓN

#### Artículo 15.- FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la rendición de Cuentas respecto cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

### CAPÍTULO VII

#### ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### ARTÍCULO 16.- DEL ALCALDE

- Convocar reuniones de Presupuesto Participativo como presidente del Consejo de coordinación local Distrital
- Organizar las Actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos





no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por Resultados claramente especificados

Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- f) Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

#### **ARTÍCULO 17.- DEL CONCEJO MUNICIPAL**

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada uno de las fases del proceso
- c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Parcoy

#### **ARTÍCULO 18.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales

Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente

- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo

#### **ARTÍCULO 19.- AGENTES PARTICIPANTES**

- a) Participar y promover activamente con voz y voto en la discusión, definición priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.

#### **ARTÍCULO 20.- EQUIPO TÉCNICO**

- a) Brindar apoyo a las organizaciones y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y Presentar la lista de proyectos que aprobaron la Evaluación Técnica y Financiera



## ARTICULO 21.- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Liderar las acciones que correspondan al proceso.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas, en las diversas fases del proceso.

## ARTÍCULO 22.- COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.  
Vigilar que los recursos del Gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos  
Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

## TITULO II

### AGENTES PARTICIPANTES

### CAPÍTULO VIII

### DEL EQUIPO TÉCNICO

## ARTÍCULO 23. · CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se consideran como miembros del Equipo Técnico:

- Gerente de Planeamiento y presupuesto quien lo presidirá.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Responsable de la Oficina de Imagen Institucional
- Gerente de Desarrollo Económico y Productivo local
- Gerente de Infraestructura y Obras
- Gerente de Servicios Públicos

## ARTÍCULO 24. · RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.



- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.  
f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.  
Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.  
Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.  
i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.  
j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

## CAPÍTULO IX

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### ARTÍCULO 25. · COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes, representantes de la Sociedad Civil Organizada con residencia efectiva en el distrito de Parcoy, por el periodo de un año (año fiscal).

#### ARTÍCULO 26. · FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

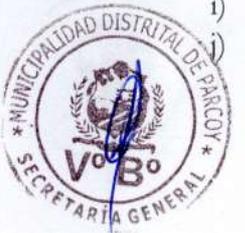
1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
2. Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
3. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
4. Informar por escrito al concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas, en caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso.

## CAPÍTULO X

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 27.- FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.





Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.

- La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas con remisión a la normatividad legal correspondiente.

**Segunda.-** Todos los actuados del proceso del Presupuesto participativo basado en resultados 2025, serán registrados en el portal interactivo del MEF.

**Tercera.-** El proceso del presupuesto participativo, se desarrollará según el cronograma propuesto en el anexo N° 3.

**Cuarta.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza y modifique el cronograma del proceso del presupuesto participativo 2025 de ser el caso.

**Quinta.-** Ante cualquier consideración no contemplada en la presente ordenanza será resuelto por el equipo técnico tomando como referencia la Ley marco del presupuesto participativo, su reglamento y el instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados que se encuentre vigente; y la normativa especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la convocatoria del Proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Alfredo Uriol Mariño  
ALCALDE





**ANEXO N° 02: FORMATO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES PARTICIPANTES**



CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS (ADICIONALMENTE OTRO INTEGRANTE)	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (N° DEL DNI O DE CARNÉ O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN) U OTRO DOCUMENTO DE LA ORGANIZACIÓN O GRUPO AL QUE REPRESENTA	
ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
CARGO	
PROFESIÓN	
SEXO (FEMENINO O MASCULINO)	
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	
GOBIERNO REGIONAL	
GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL	
GOBIERNO NACIONAL (ESPECIFICAR)	
ORGANIZACIÓN DE BASE COMUNIDAD.	
OTRO (ESPECIFICAR)	
N° DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	
TELEF. FIJO / CEL.	
CORREO ELECTRÓNICO	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARCOY**

**ANEXO N° 03: CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025**

	ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA/HORA
FASE 1 PREPARACIÓN	1.- Registro (Inscripción)	Municipalidad Distrital de Parcoy	15 de febrero del 2024 Lugar: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. De 08:00 am a 05:00 pm
	2.- Publicación y Acreditación de Agentes Participantes	Municipalidad Distrital de Parcoy	19 de febrero del 2024 Municipalidad distrital de Parcoy
	3.- Talleres de Capacitación y Sensibilización	Municipalidad Distrital de Parcoy	20 de febrero del 2024 Lugar: Auditorio MDP Hora: 09:00 am
	4.- Taller de rendición de cuentas del año.	Municipalidad Distrital de Parcoy	28 de febrero del 2024 Lugar: Auditorio MDP Hora: 10:00 am
FASE 2 CONCERTACIÓN	1.- Taller de Presentación de Problemas y Propuestas para el año fiscal 2025.	Municipalidad Distrital de Parcoy	06 de marzo del 2024 Lugar: Auditorio MDP Hora: 09:00 am
	2.- Evaluación Técnica de Prioridades	Municipalidad Distrital de Parcoy	12 de marzo del 2024 Lugar: Auditorio MDP Hora: 01:00 pm
<b>FASE 3 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>			
	Participar en presupuestos de nivel Provincial y regional	Municipalidad Distrital de Parcoy	MARZO
<b>FASE 4 FORMALIZACIÓN</b>			
	1.- Formalización de acuerdos y compromisos de PP 2025. • Elección del comité de Vigilancia 2025. • Formalización de Acuerdos y Compromisos.	Municipalidad Distrital de Parcoy	Aplicativo MEF

